



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Relevamiento sobre situación de archivos en los Tribunales de Trabajo Informe de Control de Gestión

Noviembre de 2011

INFORME ANÁLITICO

El informe elaborado detalla la información remitida por los Tribunales de Trabajo, y verificada en cada uno de los órganos jurisdiccionales, respecto del material archivado en los inmuebles en los que funcionan.

El documento, elaborado por el Área a cargo del control de gestión del fuero se proyectó con el objetivo de conocer la situación a nivel departamental del volumen de legajos que se encuentran pendientes de archivo conforme los recaudos establecidos por el reglamento aprobado por Acuerdo N° 3397, relevar el material en condiciones de ser destruido por el transcurso del tiempo previsto para su guarda, observar el espacio físico ocupado y la dinámica de trabajo del fuero con relación a la paralización, archivo y/o destrucción de expedientes, y su relación con los Archivos Departamentales.

Con la información recopilada se procura orientar la toma de decisiones sobre la planificación de acciones destinadas a reactivar y profundizar el circuito de trabajo administrativo en los Tribunales de Trabajo para gestionar de manera eficaz y eficiente sus archivos, evitando la acumulación de legajos que afecten la prestación del servicio, la infraestructura existente y las condiciones medioambientales de trabajo del personal.

1. Objeto, tareas realizadas y aclaraciones previas

El objeto del relevamiento es evaluar el estado de situación, en términos cuantitativos, de los expedientes y/o legajos que se encuentran en condición de paralizados o archivados, la disponibilidad de lugar para su guarda y proceso de destrucción de expedientes instrumentado por los Tribunales de Trabajo.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 22 de junio y 7 de octubre del corriente año, en los 64 Tribunales que componen el fuero laboral a nivel provincial, de acuerdo a la programación prevista, desarrollándose las siguientes tareas:

- Entrevista con Magistrados, Secretarios y con las personas encargadas de la tarea de archivo de cada Organismo.
- Evaluación *"in situ"* de los lugares donde se encuentran depositados los legajos y expedientes paralizados y/o en condiciones de archivo.
- Toma de fotografías de los lugares de depósito.
- Relevamiento de las dificultades prácticas de cada Tribunal.

- Requerimiento a cada uno de los organismos, para que informen por escrito la cantidad aproximada de los expedientes y/o legajos que se encuentran en situación de archivo o paralizados.
- Intercambio de información en materia de destrucción de expedientes.
- Análisis de las normas regulatorias y sus modificaciones.

2. Aspectos reglamentarios y organizativos.

A. Consideraciones generales

Todo el ámbito judicial de la Provincia de Buenos Aires casi sin excepción, sufre en sus edificios la congestión producida por la gran cantidad de causas inactivas. En muchos casos, los Archivos Departamentales no pueden recibir más expedientes por falta de espacio y como consecuencia de ello se suceden los tribunales de trabajo repletos de expedientes genéricamente denominados “en situación de archivo”, es decir todos aquellos que las partes no han activado por más de dos años de acuerdo al artículo 85 inc. 'b' Acuerdo SCBA N° 3397 (paralizados) y los “archivados”, en referencia a aquellos que están totalmente terminados, conforme el artículo 21 de la ley N° 6716 inclusive, según art. 82 inc. 'a' del citado Acuerdo.

Sólo una muy pequeña minoría de este cúmulo de expedientes, se corresponden con la categoría de “archivados”. Casi el total de los expedientes inactivos de la Provincia revisten el carácter de “paralizados”. Dentro de ellos, se encuentran dos grandes categorías: a) La mayoría de ellos son los que se encuentran ‘terminados’ para las partes, pero no se han cumplido las formalidades del art. 21 de la ley 6716, pago de tasas o no constan los pagos de honorarios a profesionales o peritos. b) Por otro lado aquellos que las partes han desistido de hecho la prosecución del trámite.

En este estado, la enorme cantidad de expedientes paralizados, acarrearán una serie de dudas y contratiempos a la hora de decidir el camino a seguir con ellos. Las propias características del fuero laboral, aunadas a las dificultades que han presentado las sucesivas reformas a las normas que regulan esta actividad, generaron varios interrogantes que a la fecha no tienen una solución adecuada.

En primer término y habida cuenta la obligación de los tribunales de impulsar de oficio el trámite del proceso, no debieran existir expedientes paralizados en este fuero, debiendo intimar a las partes a finiquitar las causas inconclusas hasta su efectiva y total terminación. Pero de acuerdo a las máximas de experiencia también es sabido por todos que si las partes o sus abogados no tienen interés en la continuación del juicio, vanas serán todas las intimaciones destinadas a concluirlos, debiendo el tribunal decretar la caducidad de la instancia.

Pero surge otro obstáculo; si aplicamos el mismo criterio riguroso con que se terminan las causas archivadas, a los expedientes paralizados por abandono de las partes, la providencia que decreta la caducidad tampoco finaliza “*per se*” la totalidad de las actuaciones que debieran producirse, toda vez que han quedado honorarios devengados que no han sido regulados y por lo tanto tampoco percibidos por los profesionales actuantes, con la consiguiente falta de cumplimiento del art. 21 de la ley 6716. Va de suyo entonces, que a pesar de todos los esfuerzos, las causas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

concluidas por perención de la instancia técnicamente tampoco pueden revestir el carácter de archivadas, hasta tanto no se concluyan los trámites posteriores ya descriptos.

En resumen, el impulso de oficio destinado a materializar la conclusión de los expedientes hasta su último trámite, tal como lo exige la norma para que las causas puedan acceder al estado de “archivados”, persigue en principio, un objetivo casi imposible de realizar en la práctica, y en el mejor de los casos, un dispendio jurisdiccional totalmente desproporcionado en relación a la meta que se pretende alcanzar.

En segundo término, los sucesivos cambios en las normas que regulan la gestión y destrucción de los expedientes archivados y paralizados -tema que se comenta en capítulo aparte- también contribuyen a los reparos y las dudas. En el anterior Acuerdo N° 2212 se encontraba prevista la destrucción de expedientes archivados y paralizados. En el nuevo Acuerdo N° 3397 no se prevé la destrucción de los paralizados (pero tampoco prohíbe su destrucción), lo que ha generado dudas, abstenciones y diferentes interpretaciones.

Luego, desde principios del año 2011 la ley 14.235 ha puesto fin al carácter descentralizado de los tribunales de trabajo, decretando su incorporación a los respectivos Departamentos Judiciales. En tal caso, y de conformidad con el Acuerdo SCBA N° 3397, se deduce que tanto la gestión de los expedientes paralizados, como así también el proceso de destrucción debiera quedar en manos de los Archivos Regionales y Departamentales respectivamente, cosa que a la fecha no ha implementado casi ningún Departamento Judicial.

B. Aspectos reglamentarios

En la cuestión a la que refiere el presente informe, el fuero laboral en la Provincia de Buenos Aires ha tenido un particular régimen en lo que respecta a la administración, gestión, guarda y destrucción de sus expedientes paralizados y/o archivados. Como señaláramos, los sucesivos cambios normativos concebidos con cierta ambigüedad y desentendidos de las soluciones prácticas que requieren los organismos en este tema, se suscitan reparos e interrogantes por parte de los señores Magistrados al momento de actuar en este ámbito, los que necesariamente deben ser abordados para su esclarecimiento.

No es motivo del presente informe una exhaustiva descripción de toda la normativa al respecto, sino solamente comentar aquellos puntos salientes que causan mayores interrogantes e incertidumbre en este tema. El anterior Acuerdo N° 2212 en su artículo 150 establecía que hasta tanto se solucione el problema de falta de espacio en los Archivos Departamentales *-que no se solucionó hasta la fecha-*, los expedientes laborales archivados o paralizados debían permanecer en depósito en los mismos tribunales, los que también debían someterse a destrucción una vez cumplidos los requisitos legales. Asimismo, este mismo Acuerdo en su artículo 82 tenía expresamente prevista en su letra, la destrucción *tanto de expedientes archivados, como así también de los paralizados que en el fuero laboral cumplieran diez años en tales condiciones (inc. 'c')*.

Posteriormente, en el año 2008 el Acuerdo 3397 modifica el estado de las normas; en el artículo 114, donde se trata la destrucción de expedientes en general, prevé la destrucción solamente en el caso de los expedientes archivados y no tiene prevista la destrucción de los expedientes paralizados, pero tampoco la prohíbe, como lo mencionamos anteriormente. Y el artículo 135, donde se trata la destrucción de expedientes en los archivos de los órganos

descentralizados (así se consideraba a los tribunales de trabajo hasta principios del año 2011), establece que tal destrucción se llevará a cabo por dichos órganos, de acuerdo al artículo 114 y sgts.

En resumen, las normas actuales no se adecuan a las necesidades reales de los organismos que componen en fuero laboral de la Provincia. Debido a la colisión entre las urgencias de índole práctica (falta de espacio) y la letra de las normas, surgen espontáneamente dos criterios. Si se efectúa una interpretación estricta de la norma, sólo se deberían destruir los expedientes archivados y no se podrían destruir los expedientes paralizados. En una interpretación amplia, también se podrán destruir los expedientes paralizados, previa autorización de la Suprema Corte de Justicia.

A esta última interpretación adhieren la mayoría de los tribunales de la Provincia y muy pocos se han manifestado contestes con la primera interpretación y se oponen a destruir expedientes paralizados hasta tanto las normas expresamente así lo indiquen¹.

Preocupado por idénticas circunstancias, pero apremiado por la falta de espacio en sus dependencias, otros órganos aplicaron como solución sanear y encuadrar el voluminoso archivo de paralizados con más de 10 años sin movimiento con el fin de llevar adelante su destrucción.²

Por último, habida cuenta la incorporación de los Tribunales del Trabajo a sus respectivos Departamentos Judiciales, aunque los Archivos Departamentales aún no pueden recibir expedientes paralizados por falta de espacio, deberían implementar los mecanismos necesarios para proveer a la destrucción de expedientes provenientes del fuero laboral, sólo registrada en muy pocos casos (vgr. La Matanza)

Para concluir, a la luz de las dificultades ya descriptas que generan las nuevas normas y sumado a esto las complicaciones prácticas que surgen por la falta de espacio en los edificios de los tribunales, los organismos se ven obligados a destruir expedientes soslayando todo impedimento formal.

Por las vías de hecho, la casi totalidad de los tribunales prosigue con la destrucción de expedientes y/o es partidaria de destruir aquellos expedientes con más de 10 años sin movimiento, en los mismos términos que estaba previsto en el Ac. 2212, es decir que directamente destruyen los expedientes *paralizados* sin adecuarlos a la calidad de *archivados* antes de proceder a su destrucción.

C. Dificultades organizacionales

Además de todo lo expuesto, también surgieron otro tipo de dificultades y cuestiones, los que a pesar de no tener la entidad de los temas ya descriptos, también suman a la hora del balance general.

¹ Tribunal de Trabajo N° 2 de Lomas de Zamora, el Tribunal de Trabajo N° 3 de San Isidro y el Tribunal de Trabajo N° 5 de Quilmes.

² Ej. Tribunal de Trabajo N° 2 de La Plata: Los Sres. Magistrados acordaron en el marco de los Acuerdos 3168, 3397 y Resolución 1061/11 ordenar el archivo de todos los expedientes antes referidos en el estado que se encuentren, previa comunicación a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y a las Cajas de Previsión correspondientes a todos los profesionales intervinientes (abogados y peritos), en la inteligencia que dada su antigua data sin movimiento, todas las acciones que deriven de tales expedientes, ya están prescriptas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En numerosos organismos pusieron ciertos reparos en la destrucción de expedientes paralizados, habida cuenta que muchos años después surgen peticiones de las partes que, con el propósito de lograr su jubilación, reclaman documentación agregada a los expedientes, a fin de probar su relación laboral ante los órganos previsionales.

Si bien se trata de casos excepcionales y aislados, y a fin de evitar nuevos inconvenientes e incertidumbres, ha surgido como *una* buena práctica, la inmediata devolución a las partes de las pruebas documentales una vez lograda la conciliación o evacuada la sentencia. De este modo, se asegura a las partes la plena disposición de documentos que le pertenecen y, a la vez, se evita en los Tribunales una congestión innecesaria de papeles.

Otra cuestión que ha sido recurrente en las entrevistas realizadas respecto a las causas archivadas y paralizadas, ha sido en relación a los sistemas informáticos. Ello es así, porque la informatización de los tribunales se realizó a mediados de la década del '90 y es a partir de allí que se comenzó a compilar la información que actualmente se dispone. Todos los expedientes que fueron paralizados o archivados con anterioridad, no fueron migrados al sistema y por lo tanto el recuento y control que se haga de los mismos, deberá ser necesariamente manual.

Asimismo, con respecto al sistema Augusta, los tribunales que ya han destruido expedientes, no tienen previsto específicamente un lugar en dicho sistema para computarlos como tales y por lo tanto los incluyen dentro del cuadro correspondiente a los 'archivados', hasta tanto se arbitre una solución para el caso.

Además de todo lo expuesto en lo que respecta al manejo, atención y actualización de los expedientes paralizados o archivados, no todos los organismos tienen las mismas facilidades. La falta de espacio o edificios inadecuados, la sobrecarga de ingreso de causas o la falta de agentes, constituyen obstáculos que en algunos casos, impiden un rápido control y categorización de los expedientes almacenados.

En la geografía de la Provincia de Buenos Aires, el fuero laboral padece una distribución de trabajo absolutamente despareja, debido al incremento laboral e industrial en determinadas zonas que son de público conocimiento. Así, los Tribunales a los que les compete las zonas de Pilar y la ribereña que corresponde al Río Paraná soportan en los últimos años un severo incremento de ingreso de causas, tal como sucede con los Tribunales de San Isidro, Zárate Campana y San Nicolás. Lo mismo sucede en las zonas de turismo en las playas, con los Tribunales de Dolores y Mar del Plata, en donde las cifras de ingreso de causas se han incrementado a porcentajes inusuales en los últimos años. En esta situación, toda otra actividad que se sume -entre ellas la destrucción de expedientes-, constituye un inconveniente importante a superar.

En el otro extremo, funcionan a otra velocidad ciertos tribunales del Conurbano y demás tribunales del interior de la Provincia, que en general tienen un ingreso anual que no superan las 600 causas y además cuentan con una adecuada planta de agentes y apropiadas comodidades edilicias, con excepciones como el Tribunal de Trabajo N°2 de San Miguel, que está instalado en un edificio inadecuado desde sus comienzos.

En lo que respecta a edificios y comodidades de espacio, en determinados organismos –aún destruyendo todos los expedientes que puedan-, carecen del espacio adecuado para desarrollar su tarea con eficiencia.³

3. Principales resultados del relevamiento.

Antes de abordar la lectura del informe individual por Departamento Judicial, es necesario advertir que este informe se ha confeccionado de acuerdo a los datos aportados por cada uno de los organismos que componen el mapa judicial.

Dichos datos, han sido recolectados en cada tribunal de acuerdo a sus posibilidades de organización, habida cuenta que se encuentra almacenada gran cantidad de expedientes que datan desde mucho antes de la informatización del fuero, motivo por el cual en muchos casos el relevamiento debió hacerse en forma manual y sin mayores precisiones. Por estos motivos, algunos datos fueron expresados en 'legajos', y otros en 'expedientes', según la facilidad de cada organismo para contar sus existencias del archivo. Por lo tanto, tampoco se ha podido determinar con precisión -salvo en unos pocos casos- la cantidad de expedientes en condiciones de destrucción.

Además de lo expuesto, los datos obtenidos de un organismo tampoco se pueden comparar con otros de los demás tribunales, porque cada uno tiene sus propias características. Algunos tienen pocos años de funcionamiento y no tienen expedientes para destruir; otros son antiguos, pero con poco movimiento; otros destruyen todos los años, etc. Resulta entonces que cada Tribunal tiene su propia impronta de acuerdo a sus posibilidades y vicisitudes, imposible de comparar con los demás.

Con las limitaciones ya expuestas, en cada uno de los cuadros se describe cada Departamento Judicial y la situación de sus organismos respecto a las causas paralizadas y archivadas. Se computa la cantidad *aproximada* de expedientes y/o legajos, su condición de paralizados, archivados o separados para destrucción y las observaciones pertinentes.

1. Departamento Judicial Azul

Tribunal	Estado	Observaciones
Azul	280 legajos con expedientes paralizados 53 legajos preparados para destruir	Almacenan los legajos en el Tribunal Última destrucción en el año 2003
Tandil	228 expedientes paralizados 3192 expedientes archivados	Almacenan en el Tribunal Destruyen todos los años por el poco espacio Última destrucción en marzo de 2011
Olavarría	1560 legajos de paralizados	Disponen de espacio para guardar en el subsuelo del Tribunal. Nunca destruyeron desde el año 1949

³ Por ejemplo, los Tribunales Nros. 4 y 5 de San Isidro; Tribunales Nros. 1, 2 y 3 de Mar del Plata; también -en menor medida- el de Tandil. En un futuro cercano, el Tribunal N° 2 de San Miguel tendrá severos inconvenientes en caso de no variar su situación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

2. Departamento Judicial Bahía Blanca

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	6065 expedientes paralizados 3000 expedientes preparados para destruir	Los registros informáticos (6550 exptes.) difieren del recuento manual (6065 exptes.). Almacenan en el Tribunal. Destruyeron en agosto de 2011.
N° 2	5316 expedientes paralizados 2300 expedientes preparados para destruir	Almacenan en el Tribunal No destruyen desde hace 10 años (aprox.)
Tres Arroyos	963 legajos	Disponen de lugar Existen expedientes afectados por la humedad Se realizó una destrucción hace 7 años

3. Departamento Judicial Dolores

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	1473 legajos con expedientes paralizados	Almacenan en el subsuelo del Tribunal Destruyen casi todos los años

4. Departamento Judicial Junín

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	15.000 a 20.000 expedientes paralizados hasta el año 2009	Almacenan en la planta baja del Tribunal. Debido al derrumbe de una estantería con un agente accidentado, suspendieron actividad de archivo

5. Departamento Judicial La Matanza

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	4.655 expedientes paralizados hasta el año 2009	Aún quedan causas por clasificar. Almacenan en los lugares libres del Tribunal. Envían al Archivo. La última destrucción se realizó en agosto de 2011 A la fecha, no hay constancias que el Archivo haya comenzado a destruir.
N° 2	698 legajos con expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal No han hecho destrucciones porque el Tribunal es bastante nuevo
N° 3	1304 legajos con expedientes archivados	
N° 4	741 legajos con expedientes paralizados	
N° 5	3.795 expedientes paralizados	

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6. Departamento Judicial La Plata

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	14.000 expedientes paralizados para archivar (paralizados desde el 2009)	Almacenan en el subsuelo del Edificio con capacidad colmada y en el Tribunal Última destrucción fue hace 10 años aproximadamente Están preparando próxima destrucción
N° 2	20.000 expedientes paralizados para archivar (paralizados desde el 2009) 1100 legajos preparados para destruir	
N° 3	2397 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en el subsuelo del Edificio con capacidad colmada y en el Tribunal Destruyeron en el año 2000 expedientes hasta 1980
N° 4	5420 expedientes paralizados desde el año 2009. 731 expedientes archivados	Almacenan en el Tribunal porque no disponen de lugar en el subsuelo del Edificio. Tienen plano preciso con la numeración de los legajos. No destruyeron nunca. Programan su primera destrucción.
N° 5	1233 legajos con expedientes paralizados desde el año 2009	

7. Departamento Judicial Lomas de Zamora

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	2189 legajos con expedientes paralizados 419 legajos de expedientes para destruir	Almacenan en el Tribunal y en cuarto ubicado en el subsuelo En 2008 se efectuó último envío al Archivo Departamental para su destrucción
N° 2	851 legajos con expedientes paralizados 150 legajos con expedientes archivados para remitir al Archivo	Almacenan en Tribunal y subsuelo No destruyen por interpretación literal del Ac. 3397
N° 3	7000 expedientes paralizados desde el año 2009	Archivan en el Tribunal. Achicaron con muebles la Sala de audiencias a estos efectos. En el año 2010 destruyeron 170 legajos
N° 4	1590 legajos con expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal y subsuelo Archivo no recibe más causas No han destruido nunca
N° 5	795 legajos paralizados en Archivo Departamental 45 legajos archivados en el Tribunal	Almacenan en el Tribunal y subsuelo Nunca destruyeron
Avellaneda N° 1	765 legajos paralizados en Archivo Departamental 95 legajos archivados en el Tribunal	Almacenan en el Tribunal. Nunca han destruido, pero enviaron a Archivo hasta 2008.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL**

USO OFICIAL – JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Avellaneda N° 2	732 expedientes archivados 26 legajos en condiciones de destruir	Almacenan en el Tribunal y otra dependencia. Ultima destrucción en 2008. Tramitan otra destrucción.
Avellaneda N° 3	443 legajos archivados 75 legajos en condiciones de destruir	Almacenan en el Tribunal. Nunca destruyeron.
Lanús N° 1	445 legajos con expedientes paralizados	Almacenan en Tribunal y en cuarto compartido en planta baja. Manifiestan haber destruido, sin fecha. (*)
Lanús N° 2	1360 legajos con expedientes paralizados	Almacenan en Tribunal y en cuarto compartido en planta baja. Nunca destruyeron. (*)
Lanús N° 3	2370 legajos con expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal destinando los espacios posibles para no recurrir al galpón de planta baja. Nunca destruyeron.

(*) En el edificio de Tribunales de Lanús, existen legajos deteriorados sin clasificar en un galpón de uso común a los Tribunales 1 y 2.

8. Departamento Judicial Mar del Plata

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	2.664 legajos de expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal y dependencia en común con los otros dos tribunales en planta baja. Destruyeron 3 veces en 18 años. La última en 2008. Preparan otra destrucción.
N° 2	1.850 legajos de expedientes paralizados	Almacenan igual que el Tribunal N° 1. Última destrucción en año 2007
N° 3	2.370 legajos de expedientes paralizados Preparan una destrucción de 3000 expedientes	Almacenan igual que el Tribunal N°1, pero además tienen 2 cúmulos de legajos sin clasificar en un patio, casi sin reparo Nunca destruyeron porque no clasificaron.

9. Departamento Judicial Mercedes

Tribunal	Estado	Observaciones
Mercedes	2.018 legajos de expedientes paralizados	Disponen de espacio para almacenar en 3 lugares distintos. Hicieron una destrucción hace más de 10 años aprox.
Bragado	893 legajos de expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal.

10. Departamento Judicial Morón

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	4.256 expedientes paralizados 504 expedientes preparados para destruir	Almacenan en el Tribunal y subsuelo. Dispone de cuarto de 3 x 2 m. Muy ordenado. Última destrucción el 30-12-10
N° 2	5.720 expedientes paralizados 2.802 expedientes para destruir	Almacenan en el Tribunal y subsuelo. Dispone de cuarto de 3 x 2 m. Muy ordenado. Última destrucción en 2009.
N° 3	1.210 legajos de expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal y subsuelo. Dispone de cuarto de 3 x 2 m. Muy ordenado. Última destrucción en 2010
N° 4	880 legajos de expedientes paralizados	Almacenan en el Tribunal y subsuelo. Dispone de cuarto de 3 x 2 m. Muy ordenado. Última destrucción en dic. de 2010
N° 5	3.866 expedientes paralizados 800 expedientes preparados para destruir	Almacenan en el Tribunal y subsuelo. Dispone de cuarto de 3 x 2 m. Muy ordenado. Última destrucción en el año 2009.

11. Departamento Judicial Necochea

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	270 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009 1925 expedientes preparados para destruir	Almacenan en el Tribunal. Nunca destruyeron, están organizando la primera a través del Archivo Departamental

12. Departamento Judicial Pergamino

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	755 legajos de expedientes paralizados hasta el 2009	Almacenan en el Tribunal y en Archivo. Existe una destrucción autorizada en el año 2002 pendiente de efectivizarse

13. Departamento Judicial Quilmes

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	1.200 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en Tribunal y subsuelo compartido con Tribs. 2 y 3 Actualmente en proceso de destrucción.
N° 2	1.000 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Realizaron destrucción sin mencionar fecha.
N° 3	2.000 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Incineró 115 leg. en 2010.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

N° 4	4.410 expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en Tribunal los paralizados más nuevos. El resto en Archivo. No destruyeron nunca.
N° 5	4.349 expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan sólo en el Tribunal Consultaron con Arquitectura para construir una habitación para guardar expedientes No destruyen por interpretación literal del Ac. 3397

14. Departamento Judicial San Isidro

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	1.433 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en el Tribunal, en una sala del piso 7º, en el subsuelo y en Archivo Departamental Nunca destruyeron.
N° 2	1.704 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009 1.446 legajos de expedientes archivados	
N° 3	3.763 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en el Tribunal y Archivo Departamental No destruyen por interpretación literal del Ac. 3397
N° 4	90 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Tienen graves problemas edilicios. Almacenan en Tribunal y Archivo Departamental Nunca destruyeron
N° 5	248 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Problemas edilicios Almacenan en Tribunal y Archivo Departamental Última destrucción en 2010
N° 6	143 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan sólo en el Tribunal Nunca destruyeron

15. Departamento Judicial San Martín

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	1.192 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en el Tribunal y Archivo Departamental. Última destrucción en el año 2003 aproximadamente.
N° 2	1.760 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en Tribunal y Archivo Departamental. Nunca destruyeron.
N° 3	1.036 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009 292 legajos preparados para destruir	Almacenan en Tribunal y Archivo Departamental. Última destrucción en 2009.
N° 4	6.328 expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en Tribunal y Archivo Departamental. Última destrucción en 2010 (805 legajos)

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

N° 5	779 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en Tribunal y Archivo Departamental. Nunca destruyeron.
San Miguel N° 1	1.303 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan todo en dependencia al fondo del Tribunal. Nunca destruyeron.
San Miguel N° 2	1.299 expedientes paralizados desde el año 2009	El edificio es insuficiente. El Tribunal sólo tiene 3 años, pero ya tiene problemas para almacenar expedientes.

16. Departamento Judicial San Nicolás

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	3.832 expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en el Tribunal. Última destrucción en 2010 (850 exptes.).
N° 2	877 expedientes paralizados desde el año 2009 174 expedientes archivados	Almacenan en el Tribunal y sótano. No destruyeron nunca, pero están en preparación de la primera.

17. Departamento Judicial Trenque Lauquen

Tribunal	Estado	Observaciones
N° 1	320 legajos de expedientes archivados	Almacenan en el Tribunal y en el Archivo Departamental. Hubo sólo una destrucción de expedientes en 1997 porque estaban deteriorados.

18. Departamento judicial Zárate Campana

Tribunal	Estado	Observaciones
Campana	2.950 legajos de expedientes paralizados desde el año 2009	Almacenan en el Tribunal. Preparan la primera destrucción.
Zárate	1.380 legajos de expediente paralizados desde el año 2009	Almacenan en sótano del Tribunal. Nunca destruyeron.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

4. Conclusiones y recomendaciones

A modo de síntesis final, como consecuencia de todo lo expuesto y con el fin de proveer a una eficiente sistematización de la paralización, archivo y destrucción de expedientes en el fuero laboral de la Provincia de Buenos Aires, surgen a la consideración de la superioridad, las siguientes conclusiones y sugerencias.

En el presente relevamiento, ha sido materialmente imposible recabar con precisión la cantidad de expedientes paralizados, listos para archivar o en condiciones de destrucción. Ello en principio es así por la falta de control sobre los expedientes que datan con anterioridad a la informatización del fuero, y a la falta de criterios uniformes para instrumentar la gestión del expediente paralizado a la luz de las modificaciones introducidas por el Acuerdo 3397. Asimismo, la cuenta por legajos tampoco es confiable, ya que el tamaño de los mismos ha variado según la época.

Se sugiere revisar y contemplar esa situación en el reglamento de archivo vigente, y flexibilizar la destrucción de los expedientes paralizados con más de 10 años con pautas similares a las introducidas por los Acuerdos 3168 y las Resoluciones Nros. 3354/10 y 3693/10 para la transición penal de adultos y de los ex Tribunales de Menores.

Específicamente, se recomiendan entre otras medidas a considerar por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y la Dirección General de Receptorías y Archivos, los siguientes puntos:

- Disminuir los plazos de guarda de los expedientes archivados cuando estos correspondan a conciliaciones y desistimientos, modos de terminación del proceso laboral que alcanza al 80% de las causas finalizadas.
- Promover la utilización del instituto de la caducidad de oficio con la finalidad de acortar la duración de los procesos y de sus tiempos sin movimiento.
- Establecer acuerdos interinstitucionales con el Colegio de Abogados y otros Colegios Profesionales, además de las respectivas Cajas de Previsión, para simplificar –a modo de excepción por el volumen de expedientes paralizados- el contralor de los aportes remitiendo las planillas con las causas a archivar, y comunicar en los edictos la posibilidad de verificar los aportes desde las planillas con los expedientes a destruir.
- Conferir intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática a los fines de establecer mecanismos de consulta y listado de expedientes en condiciones de destruirse, siguiendo los datos que requiere el Acuerdo 3397.
- Se sugiere como ‘buena práctica’, instar desde la Suprema Corte a los Tribunales de Trabajo devolver la prueba documental a las partes inmediatamente después de la conciliación o la sentencia, con la finalidad de desahogar de papeles a los tribunales, permitir a las partes el libre uso de sus documentos y evitar su posterior reclamación con el expediente archivado y/o destruido.

Habiéndose verificado en distintos órganos relevados la ejecución de tareas destinadas al análisis, clasificación y preparación de legajos para destruir, estimamos conveniente monitorear la evolución del tema durante el año 2012, a fin de evaluar otras alternativas para solucionar las dificultades verificadas como de analizar el impacto que las medidas adoptadas en función de los resultados de este documento.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

La Plata, 21 de noviembre de 2011



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA